

FECHA: 18/01/2022

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| <b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>      | GAPI       |
| <b>SERIE</b>                    | 21-2D      |
| <b>TIPO DE ASAMBLEA</b>         | TENEDORES  |
| <b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>     | 02/12/2021 |
| <b>HORA</b>                     | 12:00      |
| <b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b> | 100.00 %   |

**ACUERDOS**

PRIMERA. "De conformidad con el inciso (b), sub-inciso (viii) de la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba aumentar el Monto Máximo de la Emisión por un monto de hasta USD\$327,000,000.00, por lo que dicho monto ascenderá a un monto total de hasta USD\$723,000,000.00."

SEGUNDA. "Como consecuencia del aumento aprobado en la resolución inmediata anterior, se aprueba:

- (i) Modificar la definición de "Monto Máximo de la Serie B" en el Acta de Emisión, y en los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, para quedar redactado como sigue: "significa USD\$165,000,000.00".
- (ii) Modificar la definición de "Monto Máximo de la Serie C" en el Acta de Emisión, y en los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, para quedar redactado como sigue: "significa USD\$128,000,000.00".
- (iii) Modificar la definición de "Monto Máximo de la Serie D" en el Acta de Emisión, y en los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, para quedar redactado como sigue: "significa USD\$130,000,000.00".
- (iv) Modificar la definición de "Aportación Inicial Mínima de la Serie B" en el Acta de Emisión, y en los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, para quedar redactado como sigue: "significa USD\$33,000,000.00".
- (v) Modificar la definición de "Aportación Inicial Mínima de la Serie C" en el Acta de Emisión, y en los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, para quedar redactado como sigue: "significa USD\$25,600,000.00".
- (vi) Modificar la definición de "Aportación Inicial Mínima de la Serie D" en el Acta de Emisión, y en los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, para quedar redactado como sigue: "significa USD\$26,000,000.00".
- (vii) Modificar la definición de "Monto Máximo de la Emisión" en el Acta de Emisión, y en los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables, para quedar redactado como sigue: "Monto Máximo de la Emisión" significa la cantidad de USD\$723,000,000.00 (setecientos veintitrés millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), monto correspondiente a la suma de las Series efectivamente emitidas a esta fecha; en el entendido, que el Monto Máximo de la Emisión se actualizará al momento de llevar a cabo Emisiones de cualquier Serie Subsecuente de Certificados."
- (viii) Con motivo de la Reapertura de la Emisión, llevar a cabo la emisión de hasta 250,000 Certificados Serie B, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Serie B, los cuales podrán ser emitidos conforme a la Reapertura de la Emisión.
- (ix) Con motivo de la Reapertura de la Emisión, llevar a cabo la emisión de hasta 204,000 Certificados Serie C, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Serie C, los cuales podrán ser emitidos conforme a la Reapertura de la Emisión.
- (x) Con motivo de la Reapertura de la Emisión, llevar a cabo la emisión de hasta 200,000 Certificados Serie D, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Serie D, los cuales podrán ser emitidos conforme a la Reapertura de la Emisión.
- (iii) De conformidad con lo previsto en las Secciones 4.1 (b)(v) y 18.2 del Contrato de Fideicomiso, llevar a cabo cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, a los títulos que amparan los Certificados Serie A1, Certificados Serie A2, Certificados Serie B, Certificados Serie C, y Certificados Serie D (los "Títulos"), así como, a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable, necesario o conveniente para reflejar el aumento del Monto Máximo de la Emisión, así como las modificaciones planteadas anteriormente, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás acciones que solicite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos en relación con los numerales (i) y (ii) anteriores y el presente numeral (iii) en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas".

FECHA: 18/01/2022

---

TERCERA. "Se aprueba, en consecuencia de lo aprobado en la Resolución Primera anterior y de conformidad con lo previsto en la Sección 4.1 (b)(viii), se emitan los Certificados Serie B, Certificados Serie C y Certificados Serie D adicionales que conforme a la Reapertura de la Emisión sean adquiridos, según corresponda, mediante suscripción preferente, por los Tenedores de los Certificados Serie B, Certificados Serie C y Certificados Serie D, según corresponda, en los términos, condiciones y de conformidad con el mecanismo que determine, en su caso, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie de Certificados Serie B, Certificados Serie C y Certificados Serie D, según corresponda, o que sea determinado a través de resoluciones unánimes adoptadas fuera de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie B, Serie C o Serie D, según corresponda, en el entendido, que no se llevará a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Serie B, Certificados Serie C y Certificados Serie D. Asimismo, se autoriza que aquellos Certificados Serie B, Certificados Serie C o Serie D que se emitan con motivo del aumento al Monto Máximo de la Emisión pero no sean adquiridos por los Tenedores actuales de los Certificados Serie B, Certificados Serie C o Certificados Serie D, según corresponda, sean cancelados para todos los efectos a que haya lugar."

CUARTA. "De conformidad con el inciso (b), sub-incisos (iv) y (v) de la Sección 4.1 y la Sección 18.2 del Contrato de Fideicomiso, por medio del presente, se aprueba llevar a cabo ciertas modificaciones al Contrato de Fideicomiso (en términos sustancialmente similares a los del documento adjunto a las presentes resoluciones como Anexo "B"), y a los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables en seguimiento y derivado de las modificaciones a los documentos antes aprobadas, y cualquier modificación accesoria que resulte conducente, incluyendo aquellas que, en su caso pudieran derivar de requerimientos de la CNBV, la BMV y/o Indeval, en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas y aprobadas en el presente documento, en relación con la distinción entre los Certificados emitidos con anterioridad a las Modificaciones a la CUF y los Certificados emitidos con posterioridad a las Modificaciones a la CUF, para efectos de reflejar, entre otras cosas, los periodos en los cuales se computará y verificará el cumplimiento de las Inversiones Requeridas en México de conformidad con lo previsto en las Modificaciones a la CUF, así como ciertas acotaciones adicionales relacionadas con las Modificaciones a la CUF (tales como la entrega de la información necesaria por parte del Administrador para que las Siefors y Fiefors que son Tenedores de los Certificados, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a la regulación correspondiente), el nombre de los actuales funcionarios clave que deben figurar en los Lineamientos de Inversión, así como la acotación expresa de la facultad de la Asamblea Especial correspondiente para ser ésta quien establezca el mecanismo para llevar a cabo un aumento en el Monto Máximo de la Serie de que se trate, así como los demás cambios reflejados en el Anexo "B"."

QUINTA. "De conformidad con lo previsto en las Cláusulas 4.1 (b) (xx) y 4.1-Bis (b)(vi) del Contrato de Fideicomiso, así como en la Cláusula 2.8 del Contrato de Administración, se aprueba la designación y contratación por parte del Fideicomiso de la firma AG2 Solutions, S. de R.L. de C.V., como Oficial de Cumplimiento para los fines descritos en el Contrato de Administración (en el entendido, que dicho Oficial de Cumplimiento fungirá como tal con relación a todas las Series de Certificados), incluyendo la determinación de las funciones específicas y el plazo dentro del cual dicho Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con las mismas, en los términos de la cotización adjunta a las presente resoluciones como Anexo "C". Adicionalmente, los Tenedores manifiestan su conformidad para efectos de que, no obstante lo señalado en la Cláusula 2.8 (c) del Contrato de Administración, con el objeto de que el Oficial de Cumplimiento pueda incluir como parte de su reporte trimestral las observaciones que pudiere llegar a tener con relación al Reporte Trimestral a ser entregado por el Administrador, el Oficial de Cumplimiento prepare y entregue a las personas señaladas en dicha Cláusula 2.8 (c) del Contrato de Administración el reporte del Oficial de Cumplimiento a que hace referencia la citada cláusula, dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Administrador envíe el Reporte Trimestral respectivo. Lo anterior, en el entendido que los Tenedores están de acuerdo en que el cambio autorizado resulte aplicable a partir de la fecha de las presentes resoluciones, sin perjuicio del tiempo que pueda requerirse para la suscripción de los documentos necesarios para su implementación y la ejecución de cualquier trámite relacionado con lo anterior."

SEXTA. "Se aprueba sustituir el anexo B del Contrato de Fideicomiso el cual será aplicable al contrato de prestación de servicios celebrado por el Fiduciario, el Administrador y al Representante Común, a efecto de modificar los honorarios del Representación Común, en los términos del documento que se adjunta al presente, como Anexo "D". Lo anterior, en el entendido que los Tenedores están de acuerdo en que las modificaciones autorizadas resulten aplicables a partir de la fecha de las presentes resoluciones, sin perjuicio del tiempo que pueda requerirse para la suscripción de los documentos necesarios para su implementación y la ejecución de cualquier trámite relacionado con lo anterior."

FECHA: 18/01/2022

---

SÉPTIMA. "Para efectos de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Fideicomitente para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las modificaciones correspondientes, incluyendo con ello, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades, realizar las modificaciones pertinentes, relacionadas con lo aprobado en las resoluciones anteriores, al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, los Títulos y a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general a través de los sistemas electrónicos correspondientes que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior."

OCTAVA. "Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Fernando José Vizcaya Ramos, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Esteban Manuel Serrano Hernández y/o María de los Angeles Ariadna Garduño López y/o Brenda Gabriela Cortés de la Torre y/o cualquier apoderado del Representante Común para que, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en las Resoluciones Unánimes; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización del acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades correspondientes."